INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

San Martin –Cesar, 5 de agosto de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martin – Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDADO: ANDERSON CARDENAS PABON
DEMANDANTE: ZENAYDA ZUTA MARTINEZ
RADICADO: 20-7704089001-2021-000116-00

Mediante auto calendado 23 de Junio de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado el dia 24 de junio de 2021 y publicada en el portal Web , corriendo los días 25,28,29,30 de Junio y 1 de julio de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZA.

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cesar - San Martin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
146ab998f6cd28a455570f61acbf151e05908820a11b1908e257ff788ab04637

Documento generado en 05/08/2021 04:25:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica